



NGE87/1: Procedimiento de autorización para la realización de prácticas en la Universidad de Granada a estudiantes de otras universidades españolas o de sistemas educativos extranjeros

- Resolución del 2 de octubre de 2014, de la Gerencia de la Universidad de Granada, por la que se establece el procedimiento de autorización para la realización de prácticas en la Universidad de Granada a estudiantes procedentes de otras universidades españolas o de sistemas educativos extranjeros.



Resolución de la Gerencia, de 2 de octubre de 2014, por la que se establece el procedimiento de autorización para la realización de prácticas en la Universidad de Granada a estudiantes procedentes de otras universidades españolas o de sistemas educativos extranjeros.

El aumento progresivo durante los últimos años de la demanda de estudiantes procedentes de diferentes universidades españolas y otros sistemas educativos para realizar prácticas de empresa en las distintas unidades de la Universidad de Granada al amparo de programas y convenios internacionales, particularmente a través de la acción específica *Movilidad de estudiantes para prácticas* del Programa Erasmus, hace necesaria la regulación interna del procedimiento de admisión en nuestra institución de este personal nacional o internacional en prácticas.

Los objetivos de esta regulación son, por una parte, garantizar el cumplimiento de la Universidad de Granada, en calidad de empresa de acogida, de la normativa estatal en materia de prácticas en empresas así como de las normas reguladoras de los programas y convenios internacionales que amparan estas estancias, y por otra, coordinar estos flujos de entrada de personal en prácticas tanto con la estrategia de internacionalización como con la estrategia en materia de prácticas en empresa de nuestro estudiantado.

Por ello, y en uso de las competencias que como Jefatura del Personal de Administración y Servicios ostenta por delegación del Rector de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011), esta Gerencia ha **RESUELTO**:

Establecer el procedimiento para la autorización de la realización de prácticas en la Universidad de Granada a estudiantes procedentes de otras universidades españolas o de sistemas educativos extranjeros en colaboración con los Vicerrectorados de Estudiantes y de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE ESTUDIANTES PROCEDENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS O DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Competencias

La suscripción de convenios nacionales o internacionales, así como la adhesión a programas que prevean la movilidad de estudiantes y/o egresados de instituciones de otros sistemas educativos para la realización de prácticas en la UGR como personal en prácticas, corresponde

exclusivamente al Rector, sin perjuicio de las competencias delegadas en los Vicerrectorados competentes¹.

La autorización de estancias como personal en prácticas en la UGR corresponde exclusivamente a la Gerencia en virtud de las competencias delegadas por el Rector en materia de personal, sin que exista, por tanto, posibilidad de delegación en las jefaturas de las distintas unidades. En consecuencia, para realizar estancias de prácticas de empresa en la Universidad de Granada, los solicitantes procedentes de otras universidades o sistemas educativos extranjeros, una vez obtenido el aval de la unidad de la UGR en la que vayan a realizar la práctica, deberán obtener la autorización de la Gerencia a través del procedimiento descrito en la presente Resolución. La validez de esta autorización quedará, en todo caso, condicionada a la autorización definitiva de la institución de origen en la forma prevista en el convenio o programa que ampare la estancia de prácticas.

Los responsables de las distintas unidades de la UGR (Director/a de Departamento o Instituto, Administrador/a-Director/a de centro, Jefe de Servicio...) podrán avalar las solicitudes individuales que reciban para la realización de prácticas en dicha unidad. Los avales se emitirán a través del procedimiento telemático. Podrán avalar solicitudes de estancias prácticas cuyo fin exclusivo sea la investigación, además de los directores de Departamento e Instituto, los Responsables de Grupos de Investigación, los Investigadores Principales de Proyecto y los Coordinadores de Programas de Posgrado.

Queda expresamente excluida del presente protocolo la regulación de la admisión de estudiantes para realizar prácticas clínicas en hospitales Universitarios que se regulará por lo que establezca la Facultad correspondiente de acuerdo con los responsables en materia de personal del centro hospitalario.

No se aplicará tampoco este protocolo a la autorización a las prácticas internas o externas a realizar durante una estancia de estudios en el marco de programas de movilidad nacional o internacional de estudiantes, incluida la modalidad de Libre Movilidad. Los estudiantes que sean acogidos como personal en prácticas en la Universidad de Granada podrán realizar exclusivamente las tareas y funciones especificadas en su programa de prácticas. La estancia de prácticas es, como norma general, incompatible con la matriculación de asignaturas de grado o posgrado. Los estudiantes procedentes de otras universidades españolas o de otros sistemas educativos que deseen combinar estancias de estudios y prácticas deberán solicitar su admisión para estancias de estudios en el marco de los programas de movilidad existentes,

¹ A este respecto se informa que, actualmente, la firma de los convenios que sustentan la realización de prácticas de los estudiantes de la Universidad de Granada en entidades externas, nacionales e internacionales, está delegada en la Vicerrectora de Estudiantes (B.O.J.A. 10 de agosto de 2011).



incluida la modalidad de libre movilidad. En estos casos la práctica se incluirá como parte del programa de estudios a cursar en la Universidad de Granada en su solicitud de admisión.

Requisitos

La práctica debe enmarcarse dentro de un Convenio², Programa o Proyecto nacional o internacional vigente en la Universidad de Granada. Para la admisión de candidatos, la propuesta de práctica deberá ajustarse a las condiciones establecidas en dicho convenio o programa.

La admisión de estudiantes nacionales o internacionales en prácticas no deberá interferir con el Programa de Prácticas Internas. En ningún caso se autorizarán prácticas internacionales que puedan menoscabar la oferta de prácticas internas a estudiantes de la UGR.

Obligaciones de la unidad de acogida

- Negociar y acordar un **acuerdo de formación** personalizado para cada estudiante (programa de prácticas), y adoptar las oportunas disposiciones relativas a la tutoría (plan de seguimiento y evaluación y emisión de certificado de prácticas). El acuerdo de formación debe ser firmado por la persona designada como **supervisor** del estudiante en prácticas.
- Comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada.
- **Designar un supervisor** de prácticas que ejercerá las siguientes funciones: firmar el Acuerdo de Aprendizaje, supervisar al estudiante durante el periodo de prácticas y firmar el certificado de prácticas.
- **Designar a un mentor** que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y facilite la comprensión de la cultura del país de acogida. El mentor debe ser una persona diferente a la del supervisor.
- Asignar a los estudiantes **tareas y responsabilidades** (con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Formación) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- **Supervisar** el desarrollo de las prácticas y tomar las medidas apropiadas que fueran precisas.

² Sin perjuicio de la Delegación de Competencias para la firma de los convenios que sustentan la realización de prácticas en la Vicerrectora de Estudiantes, cuándo la entidad de envío pertenezca a un sistema educativo extranjero, la propuesta podrá tramitarse a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

- Comunicar al estudiante en prácticas y a su institución de origen cualquier cambio en las condiciones de realización de la práctica o de las personas responsables (responsable de unidad, mentor y/o supervisor) sobrevenido después del inicio de la estancia.
- Emitir el **certificado de prácticas** a la finalización de la práctica. El certificado debe ser firmado por la persona designada como **supervisor** del estudiante en prácticas.

Procedimiento para la autorización

El procedimiento se llevará a cabo a través la aplicación telemática de admisión de estudiantes nacionales o internacionales como personal en prácticas en la UGR.

1. El estudiante o egresado procedente de otra universidad o de un sistema educativo extranjero que desee realizar una estancia de carácter exclusivamente práctico en la UGR a través de un convenio o programa internacional deberá obtener de la unidad de la UGR en la que desee realizar la práctica una carta aval que cuente con el Visto Bueno de la Gerencia. Para ello seguirá los siguientes pasos.
 - a. El interesado contactará por correo electrónico con la unidad de acogida para acordar previamente las condiciones generales de la práctica.
 - b. Una vez ha acordadas las condiciones generales de la práctica, mediante correspondencia electrónica, se solicitará formalmente la admisión mediante **procedimiento telemático de admisión de estudiantes nacionales o internacionales como personal en prácticas en la UGR**. En el formulario se detallarán las condiciones específicas de la realización de la práctica.
2. La unidad estudiará la solicitud y decidirá si avala o no el programa de prácticas propuesto.
 - a. Si la unidad decide no avalar la estancia de prácticas, lo comunicará directamente al solicitante, explicando los motivos para la denegación.
 - b. Si, por el contrario, la unidad decide avalar la práctica, completará los apartados III y IV del formulario y validará la solicitud.
 - c. Transcurrido un mes desde la recepción de la solicitud, sin que la unidad de acogida haya emitido una respuesta, el solicitante podrá entender que su solicitud ha sido denegada.
3. Una vez emitida la conformidad de la unidad, la solicitud pasará a la Gerencia para su Visto Bueno, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, para estudiantes de otras universidades españolas o del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, para estudiantes internacionales. El Vicerrectorado competente verificará el cumplimiento de las condiciones para la realización de prácticas en los términos del Convenio, Programa o Proyecto en que se enmarque. En el marco de convenios o programas internacionales distintos a Erasmus, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al



Desarrollo podrá requerir previamente al solicitante o a su universidad de origen confirmación de la autorización de origen para la realización de la práctica en las condiciones solicitadas.

- a. Si la verificación de la solicitud es negativa, el Vicerrectorado competente lo comunicará por correo electrónico al responsable de la unidad de acogida y al solicitante. La solicitud será archivada. El estudiante podrá realizar una nueva solicitud corrigiendo los defectos señalados por el Vicerrectorado de Estudiantes o el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo.
 - b. Si la verificación es positiva, el Vicerrectorado competente generará la carta aval de prácticas a través de la aplicación telemática y la enviará a la Gerencia para su Visto Bueno. Una vez firmada, el Vicerrectorado competente comunicará la autorización para realizar la práctica al estudiante y al responsable de la unidad de acogida por correo electrónico anexando la carta aval de prácticas firmada por la Gerencia.
4. Una vez confirmada la admisión, el estudiante en prácticas podrá solicitar la firma de la documentación prevista en el convenio, programa o proyecto que sustente la práctica a través del Vicerrectorado de Estudiantes, si se trata de un estudiante de otra universidad española o el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo, en otro caso.
- a. Cuando la práctica se realice al amparo del programa Erasmus, una vez confirmada la admisión, la firma del *learning agreement for trainships* se dirigirá directamente a la persona designada como supervisor de la práctica.
 - b. En el marco de otros programas o convenios, se enviará la documentación firmada y/o autorizada por su institución de origen para su firma por la persona responsable que corresponda en la UGR. Cuando se requiera documentación original, el solicitante deberá adjuntar un sobre franqueado con su dirección postal completa.

5. A su llegada el estudiante en prácticas deberá registrarse³ en la Universidad de Granada para obtener las credenciales que le darán acceso distintos servicios universitarios. Para obtener sus credenciales deberá entregar:
- Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de identificación nacional
 - Copia del certificado de seguro médico y de asistencia en viaje
 - En su caso, copia del certificado del seguro de especial responsabilidad
 - Si la práctica se realiza en el marco del Programa Erasmus, copia del *learning agreement for trainships* firmado por los responsables de la Universidad de origen y de la Unidad de destino en la UGR.

El Gerente



Andrés Navarro Galera

³ Si procede de un sistema educativo extranjero, el registro se realizará en la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo (Avda. del Hospicio S/N. Complejo Administrativo Triunfo). Si procede de una Universidad Española, el registro se realizará en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (Vicerrectorado de Estudiantes (Acera de San Ildefonso nº 42-3ª planta. 18071 GRANADA -ESPAÑA-).